

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.

SEGUNDO. – Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

TERCERO. – De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 3 de abril de 2024 (extracto, BOE nº84, de 5 de abril de 2024), se aprobó la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".

CUARTO. – El día 5 de julio de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 54957931Y para la realización de una práctica formativa en la empresa ROENCAR SOCIEDAD LIMITADA con NIF B73708802, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Singapur, Singapur, con una dotación total concedida de 21.450,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 15 de julio de 2024.

QUINTO. – En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 6 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 21.450,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 6 pagos mensuales.



De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

SEXTO. – El día 15 de noviembre de 2024, el solicitante con DNI 54957931Y presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando, como fecha de finalización de dichas prácticas, el 25 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO. – Así, ICEX ha aportado la cuantía de 4.290,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre (25 días) de 2024, a razón de 2.860,00 euros por cada mensualidad.

OCTAVO. – Al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad regulada en el artículo 19.1 a) de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 20.a) de las mismas, se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados por todo ello.

NOVENO. – El día 28 de noviembre de 2024, el director ejecutivo de Competitividad y Crecimiento de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. emitió Resolución por la se procedió a la apertura de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario con DNI 54957931Y, con un importe de subvención afectado de 2.011,26 €, que fue reintegrado mediante transferencia bancaria por dicho beneficiario con fecha 10 de diciembre de 2024.

DÉCIMO. – Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.

UNDÉCIMO. – Verificado el reintegro, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se ingresó el reintegro, esto es, desde el 24 de julio de 2024, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 10 de diciembre de 2024, fecha en la que el reintegro fue satisfecho.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$2.264,17 \text{ €} * 4,0625\% * 139 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{35,03 \text{ € de intereses.}}$

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar en virtud del artículo 19.1 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con NIF 54957931Y.



SEGUNDO. – Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.a) de las referidas Bases Reguladoras, los intereses devengados.

Los intereses, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a **35,03 euros**.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Ices VIVES asciende a 10.129,16 euros.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la pérdida de derecho al cobro parcial del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives y la subvención efectivamente concedida tras el mismo.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 15 de julio de 2024.

SEXTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

